

EXPEDIENTE: JUN/001/2021.

ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DE JOSÉ MARÍA MORELOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

AUTO DE CUMPLIMIENTO Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

Chetumal, Quintana Roo, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

VISTO: el oficio número TEQROO/SGA/456/2021, de fecha veintinueve de junio del presente año, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, mediante el cual por instrucciones del Magistrado Presidente de éste Órgano Jurisdiccional, remite a la ponencia del magistrado instructor de la presente causa, Sergio Avilés Demeneghi, diversas constancias emitidas por el síndico Municipal de José María Morelos, Quintana Roo, **en cumplimiento al requerimiento de información** realizado el veintisiete de junio pasado, en razón de lo anterior, y en virtud que no queda diligencia alguna por practicar ni otro elemento de prueba por desahogar, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones I, III y IV del artículo 36, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral se:

ACUERDA

PRIMERO. Téngase al síndico municipal del Ayuntamiento de José María Morelos, Quintana Roo, con los documentos de cuenta, dando cumplimiento al requerimiento dictado por esta Autoridad Jurisdiccional, en fecha veintisiete de junio del año en curso; en consecuencia, agréguese a los autos del presente expediente, los documentos de referencia para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. SE DECLARA CERRADA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN, quedando el expediente debidamente integrado y en estado de resolución.

NOTIFÍQUESE por estrados a todos los interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE,** así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Sergio Avilés Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.